

ESTATUTOS DE SIDA-STUDI

TITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Denominación

SIDA STUDI es una Entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. La entidad trabaja en el ámbito de la Educación para la salud, está integrada por personas de diversas profesiones y ocupaciones con el propósito de promover una sexualidad saludable y capacitar a las personas ante los retos y riesgos que ésta pueda comportar, haciendo especial incidencia en la prevención sexual del VIH/sida, otras ITS y embarazos no planificados, sin finalidades lucrativas ni otras que no sean las expresamente citadas en estos estatutos.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Art. 2.- Duración

La Asociación SIDA STUDI se constituye por un tiempo indefinido.

Art. 3.- Fines

SIDA STUDI tiene como fines:

1. Estudiar las diversas repercusiones médicas, psicológicas, jurídicas y sociales de los riesgos relacionados con la sexualidad (ENP, VIH y otras ITS).
2. Recopilar documentación relacionada con la educación sexual, con especial atención al VIH/sida, en cualquier tipo de soporte documental.
3. Facilitar información y llevar a cabo una labor de formación, dirigida a jóvenes, personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, grupos poblacionales en situación de especial vulnerabilidad: mujeres, población migrante, población reclusa, personas con riesgo de exclusión social, HSH, UDI y profesionales del sexo comercial y también a profesionales del mundo asociativo, educativo y de la administración o a cualquier persona o grupo interesado en este aspecto de la salud.

4. Atender a las personas seropositivas, afectadas de sida y otras ITS, y las de su entorno próximo en sus necesidades, estimulando su responsabilidad y colaboración en la prevención, la sensibilización y la educación frente este aspecto de la salud.
5. Defender los derechos humanos de las personas con el VIH y el sida, recordando la responsabilidad de los/las ciudadanos/as y de la Administración Pública en las tareas de acogida, comprensión y ayuda a estas personas, y insistiendo en que hay que evitar hacia ellas cualquier tipo de discriminación o marginación.
6. Establecer contacto y colaboración con personas, asociaciones y organismos de Catalunya, Estado Español, Europa, América Latina y de otros lugares del mundo que trabajan en el campo de la Educación Sexual, especialmente del VIH/sida.
7. Colaborar específicamente en la prevención primaria, secundaria y terciaria de la pandemia del VIH/sida.

La Asociación SIDA STUDI velará especialmente su relación y colaboración con los organismos de la Administración local, autonómica y estatal que tienen responsabilidad en algunos de los campos relacionados con la Educación sexual, con especial incidencia en el VIH/sida tales como Sanidad, Servicios Sociales, Juventud, Trabajo, Justicia y Bienestar Social.

Considerando la gran incidencia del VIH/sida, otras infecciones de transmisión sexual y los embarazos no planificados en los jóvenes, la Asociación SIDA STUDI impulsará actuaciones en el campo de la juventud, la enseñanza y la educación para conseguir una auténtica labor de información y prevención en Catalunya, en el Estado Español y en el resto del mundo.

Así mismo, la Asociación SIDA STUDI tiene como misión fomentar el empoderamiento de las personas y comunidades cuyas sexualidades están siendo vulnerabilizadas (a través de la penalización de la sexualidad de las mujeres, de la diversidad cultural, corporal, funcional, sexual y de género) y la autodeterminación de las personas con relación a su cuerpo, al placer, a los afectos y a los posibles riesgos (violencias machistas, VIH y otras ITS y embarazos no planificados) y lo hará desde una perspectiva feminista y de derechos, contribuyendo a generar una transformación social y política que asegure que todas las personas puedan disfrutar de su sexualidad de manera placentera, saludable y libre de violencias machistas.

Art. 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines y velando por la integración de la perspectiva de género, se realizarán las siguientes actividades:

1. Estudio: trabajos de investigación, ponencias, artículos y traducciones.
2. Documentación: recopilación, clasificación y difusión de documentos sobre Educación sexual de la O.M.S., la O.N.U., la C.E.E. y otros

organismos oficiales como el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Departament de Salut, los planes generales estatales y autonómicos, organismos locales, etc.; libros, revistas, artículos, folletos, videos, pósters o cualquier otro tipo de formato dedicado a esta temática.

3. Información sobre prevención y transmisión del VIH/sida y otras ITS a nivel presencial, telefónico y online. Campañas y publicaciones dirigidas a grupos específicos (agrupaciones de jóvenes, centros de planificación familiar, personas con discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales, adolescentes y jóvenes en ámbito formal e informal y en riesgo de exclusión, personas usuarias de drogas, personas en ámbito penitenciario, población migrante, mujeres, etc)
4. Formación: encuentros y seminarios para profesionales del mundo de la educación (reglada y/o no reglada) y socio-sanitarios, así como, personas interesadas y grupos que lo soliciten.
5. Contacto y colaboración: relación e intercambio con organismos, asociaciones y entidades de Catalunya, del Estado Español y de otros países.

Art. 5.- Domicilio Social

La Asociación SIDA STUDI establece su domicilio social en Calle Om, Número 3-7, Escalera 1, Local 20, Municipio de Barcelona, Provincia de Barcelona, C.P. 08001 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio español, preferentemente el territorio autonómico de Catalunya y países de habla hispana.

TITULO II

SOCIOS/AS

Podrán pertenecer a la Asociación SIDA STUDI aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Art. 7.- La Asociación SIDA STUDI se compondrá de socios/as activos/as, de miembros colaboradores/as y voluntarios/as. Sólo los/las socios/as activos/as tendrán la consideración jurídica de socios/as con los derechos y deberes que esto conlleva.

- Los/las socios/as activos/as son las personas que se responsabilizan del enfoque y la dinámica de la Asociación, se reúnen periódicamente en Asamblea General y eligen a los integrantes de la Junta Directiva.

- Los/las miembros colaboradores/as son las personas que, sin gozar de la condición de socios/as activos/as, se adhieren a los objetivos de la Asociación y por medio de trabajos concretos o de soporte económico, toman parte en su funcionamiento, su actuación y su difusión.
- Los/las voluntarios/as son aquellas personas que colaboran de manera desinteresada en cualquiera de los proyectos específicos que en cada momento esté llevando a cabo la entidad.

Art. 8.- La condición de socio/a activo/a se adquirirá a petición de la persona interesada, que tendrá que aprobar la Junta Directiva.

Art. 9.- La solicitud a que hace referencia al artículo anterior se deberá efectuar por escrito.

Art. 10.- Todos los/las socios/as deberán ajustarse en sus acciones a lo que está previsto en los presentes Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 11.- Se causará baja como socio/a por alguno de los motivos siguientes:

1. Renuncia voluntaria comunicada por escrito.
1. Por incumplir las obligaciones estatutarias.

Art. 12.- Son derechos del socio/a:

1. Tener voz y voto en las Asambleas Generales, siempre que estén al corriente de pago de las cuotas.
2. Exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias referentes a la Asociación SIDA STUDI y a sus actividades.
3. Elegir y ser elegido para cargos de la Asociación.
4. Solicitar y recibir información sobre la marcha de SIDA STUDI.
5. Participar en todos los actos que organice la Asociación.
6. Poseer un ejemplar de los estatutos y conocer los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

Art. 13.- Son deberes de los/las socios/as:

1. Cumplir los acuerdos adoptados por SIDA STUDI a través de sus órganos directivos.
2. Colaborar en las tareas de la Asociación, a su expansión y al mejor cumplimiento de sus finalidades y/o objetivos.

TITULO III

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 14.- La Asociación SIDA STUDI se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los órganos siguientes:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

Art. 15.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación SIDA STUDI y estará constituida por la totalidad de sus miembros. Se reunirá una vez al año con carácter ordinario dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y extraordinariamente se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del/la Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo solicite un número de asociados/as no inferior al 10 por 100.

Art. 16.- La Asamblea General se constituirá válidamente previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, por escrito expresando día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los/las asociados/as, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as con derecho a voto y su Presidente/a y su Secretario/a serán designados al inicio de la reunión.

Art. 17.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Art. 18.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Examinar y aprobar la Memoria anual de la Entidad.
2. Examinar y aprobar el programa de trabajo, de actividades, de prioridades y de líneas a seguir durante el año siguiente.
3. Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del año siguiente, y de las cuotas ordinarias y extraordinarias que proponga la Junta Directiva, así como el estado de cuentas del año anterior.
4. Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.
5. Cesar y elegir los miembros de la Junta Directiva.

6. Dar de baja o cesar a los/las socios/as que infrinjan lo que determinan los presentes Estatutos, que contravengan las finalidades, las normas y los acuerdos de esta Asociación o bien que le causen perjuicio grave o notorio, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 19.- Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elegir los/las miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes de finalizar el periodo de mandato de la Junta Directiva. Los/las elegidos/as lo serán únicamente hasta completar el periodo que reste.
2. La modificación de los Estatutos.
3. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior para el mejor desarrollo de aquello que se ha previsto en los presentes Estatutos, sin que se pueda contravenir lo que en ellos se dispone.
4. Dar de baja o cesar a los/las socios/as que infrinjan lo que determinan los presentes Estatutos, que contravengan las finalidades, las normas y los acuerdos de esta Asociación o bien que le causen perjuicio grave o notorio, a propuesta de la Junta Directiva.
5. Aprobar presupuestos extraordinarios, suplementos y habilitaciones para créditos.
6. Disponer o vender bienes patrimoniales.
7. Adquirir bienes inmuebles.
8. Cambiar de local social.
9. Destituir la Junta Directiva.
10. Fusionar o disolver la Asociación, con un quórum de dos tercios de los/las socios/as.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por el/la Presidente/a, pudiéndose nombrar un/a Vicepresidente/a, el/la Tesorero/a, el/la Secretario/a y los/las Vocales que se crea conveniente. A ella podrán ser invitados/as representantes de delegaciones, departamentos, secciones y comisiones o equipos, con carácter asesor, con voz pero sin voto.

Art. 21.- El periodo de mandato de la Junta Directiva será de tres años y sus miembros podrán ser reelegidos/as.

Art. 22.- Todos los cargos serán nombrados por la Asamblea General de Asociados por medio de elección directa para cada uno de los cargos previstos en el artículo vigésimo y su ejercicio será gratuito. Si durante el año se produjeran vacantes en los citados cargos, se convocara una Asamblea Extraordinaria que designará entre los/las asociados/as la persona o personas que tengan que ocuparlos hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo cuatro veces al año, o bien cuando así lo disponga el/la Presidente/a, ya sea por iniciativa propia o bien cuando lo solicite la tercera parte como mínimo de sus componentes.

La asistencia a las sesiones será obligatoria y en caso de que no pudiera ser así, se notificará previamente al/la Presidente/a o sustituto/a reglamentario/a.

En el caso de que un/a miembro, elegido por la Asamblea, a juicio de sus compañeros de la Junta Directiva, manifieste claras muestras de absentismo y/o ineficacia en la tareas de las cuales se ha responsabilizado, podrá ser removido/a del cargo provisionalmente por el/la Presidente/a, que nombrará a un/a sustituto/a hasta la celebración de la Asamblea Extraordinaria, según lo que ha sido previsto en el artículo 22.

Art. 24.- Corresponde a la Junta Directiva:

1. Convocar y fijar la fecha de la celebración de la Asamblea General.
2. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General cuando sea el caso.
3. Redactar los presupuestos y balances.
4. Regular el régimen económico de SIDA STUDI, así como su organización administrativa.
5. Designar las Comisiones de Trabajo puntuales que se considere oportuno para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinar sus tareas respectivas. Estas Comisiones o Equipos, siempre que esto sea posible, estarán presididos por un/a miembro de la Junta Directiva.
6. Admitir, suspender y dar de baja a los/las miembros de SIDA STUDI en la forma que se ha previsto en los presentes Estatutos.
7. Proponer a la Asamblea las cuotas ordinarias y extraordinarias que se crea oportuno.
8. Interpretar los estatutos y reglamentos de régimen interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
9. Ejercer todas aquellas funciones que no estén asignadas a la Asamblea General.
10. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los/las miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos/as miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 25.- Son funciones del/la Presidente/a:

1. Ostentar la representación de SIDA STUDI ante todo tipo de autoridades, tribunales organismos públicos y privados.
2. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, y presidir las reuniones.
3. Visar las actas de las sesiones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.

4. Suscribir contratos en nombre de SIDA STUDI, otorgar poderes a terceros/as, interponer reclamaciones ante la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales, realizar cesiones de crédito, aceptar donativos, legados y herencias, ejercitar acciones y oponer excepciones.
5. Ordenar los pagos que deberá realizar la Asociación.

Art. 26.- Corresponde al/la Vicepresidente/a:

1. Sustituir al/la Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o motivo justificado.
2. Colaborar en la acción que desarrolle el/la Presidente/a, con el objetivo de poder sustituirle/la en cualquier circunstancia sin que se produzcan interrupciones en los trabajos que se realicen.
3. Actuar por delegación del/la Presidente/a en la forma que la Junta Directiva acuerde o bien que aquél/aquella lo indique.

Art. 27.- Corresponde al/la Secretario/a:

1. Custodiar los libros, documentos y sellos de SIDA STUDI, excepto los de contabilidad.
2. Llevar al día el registro de socios/as anotando las altas y bajas que se produzcan.
3. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará juntamente con el/la Presidente/a.
4. Preparar, redactar y publicar, si ha lugar, la memoria anual.
5. Poner en conocimiento de la autoridad competente, con el visto bueno del/la Presidente/a, los acuerdos tomados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el/la Presidente/a.
6. Expedir certificaciones
7. Sustituir al/la Presidente/a y Vicepresidente/a en su ausencia.
8. Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Art. 28.- Corresponde al/la Tesorero/a:

1. Recaudar y custodiar los fondos de SIDA STUDI.
2. Efectuar los cobros y los pagos que el/la Presidente/a ordene y anotarlos en los libros correspondientes.
3. Tener las cuentas a disposición de los/las censores/as que, si procede, pueda elegir la Asamblea General, a fin de poderlos intervenir.

Art. 29.- Corresponde a los/las Vocales:

1. Proponer iniciativas para la buena marcha de la Junta Directiva y de la Asociación.
2. Colaborar en las tareas de la Junta Directiva y asumir las responsabilidades que esta crea oportunas.
3. Presidir las Comisiones o Equipos de Trabajo que se acuerden en la Junta Directiva.

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 30.- La Asociación SIDA STUDI tendrá patrimonio propio e independiente. Sus recursos podrán ser los siguientes:

1. Las cuotas de los/as asociados/as.
2. Los donativos, las herencias y los legados que sean aceptados por la Junta Directiva, así como las subvenciones que puedan ser concedidas por los organismos del Estado, la Generalitat, organismos Europeos, Corporaciones, entidades provinciales, comarcales, locales y otras (públicas o privadas) o de personas individuales.
3. Los intereses que produzcan los fondos de la Asociación, así como los ingresos provenientes del patrimonio que pueda poseer.
4. Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades a realizar por la Asociación.

Art. 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

Art. 31.- Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, siempre de conformidad con la normativa vigente.

TITULO VI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

Art. 32.- La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y solo podrá disolverse en los casos siguientes:

1. Por resolución de la Autoridad Judicial competente.
2. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que habrá de tener un quórum de dos tercios de los/as socios/as.

Art. 33.- La Junta Directiva o bien los/as socios/as que a tal efecto sean designados actuarán de Comisión Liquidadora. El patrimonio se destinará a la extinción de las cargas de la Asociación y el sobrante, si lo hubiera, será destinado a fines de carácter cultural y asistencial que más se parezcan a los que inspiran la Asociación SIDA STUDI y que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.